

**Título** Cuadro de impuestos nacionales

---

**Tipo de Producto** Informe Técnico

---

**Autores** Mazzina, Constanza & Gunsberg, Alejandro

---

## **Código del Proyecto y Título del Proyecto**

---

A17S32 - El laberinto del control: las regulaciones edilicias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

## **Responsable del Proyecto**

---

Mazzina, Constanza

---

## **Línea**

---

Políticas Públicas

---

## **Área Temática**

---

Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

---

## **Fecha**

---

Junio 2017

---

**INSOD**

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas  
Proyectuales

FUNDACIÓN  
**UADE**

Nombre de impuesto	alícuota	Nivel de tributacion
Impuesto a las ganancias	5% al 35%	Nacional
Gravamen de emergencia sobre determinados juegos de sorteos y concursos deportivos.	31%	nacional
Impuesto al valor agregado	21%	Nacional
Impuesto a la ganancia mínima presunta	1%	Nacional
Impuesto a los bienes personales	0,75%	Nacional
Impuestos sobre los créditos y débitos bancarios y otras operatorias	6% / 12%	Nacional
Aportes y contribuciones a la seguridad social	17 % / 21%/32%	nacional
Contribución especial sobre el capital de las cooperativas	2%	nacional
Impuestos a las transferencias de inmuebles de personas físicas y sucesiones	15%	nacional
tabacos	16%/20%/75%	nacional
Bebidas alcohólicas	20%	Nacional
cervezas	8%	nacional
Bebidas Analcohólicas, Jarabes, Extractos, Concentrados y Aguas Minerales	4/8%	nacional
Objetos Suntuarios	20%	nacional

Vehículos Automóviles y Motores	10%/20%	nacional
Motociclos y Velocípedos	10%	nacional
Embarcaciones de recreo o deporte	10%	nacional
Aeronaves, Aviones, Hidroaviones, Planeadores y Helicópteros para recreo o deporte	10%	nacional
Productos electrónicos	17%	nacional
seguros	2,5%/23%	nacional
Telefonía celular y satelital	4%	nacional
Impuesto sobre los combustibles líquidos	I*	nacional
Impuesto sobre el gas natural y comprimido	16%	nacional
Impuesto a la energía eléctrica	El valor es de 0,0054686 \$/KWh.	nacional
Impuesto adicional de emergencia sobre los cigarrillos	7%	nacional
Fondo especial de tabaco	II*	nacional
Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos	10%	nacional
Impuesto a los videogramas grabados	10%	nacional
Impuestos a los servicios de comunicación audiovisual	1,0% al 5,0%	nacional
Impuesto sobre el	22%	nacional

gasoil y el gas licuado para uso automotor		
Impuesto sobre naftas y gas natural destinado a GNC	4% al 9% III*	nacional
Recargo al gas natural	\$ 0,004 por cada m <sup>3</sup> de 9.300 kilocalorías	nacional
Impuesto sobre el abono de telefonía celular	1% aplicado sobre el precio del abono	nacional
Impuesto específico sobre la realización de apuestas	0,95% sobre la base imponible respectiva, equivalente al valor de cada apuesta.	nacional
Impuesto indirecto sobre apuestas on-line	2% sobre el valor bruto de cada apuesta.	nacional
Derechos de importación	0% al 35%	nacional
Derechos de exportación	1% al 30%	nacional
Tasa de estadística	0,5%	nacional
Impuesto a los pasajes al exterior	7%	nacional
Impuesto sobre ingresos brutos	3%	provincial
Impuesto al sello	0,50 al 3,60%	provincial
Impuesto a la transferencia de inmuebles	1,5% sobre el valor de transferencia de dicho inmueble	provincial
Patentes sobre Vehículos en General y de las embarcaciones deportivas o de recreación	1,15% al 5% (adicionar un 10% más correspondiente al Fondo permanente para la ampliación de la Red de Subterráneos)	municipal
impuesto inmobiliario	0,40% a 0,70%	municipal

Tasa retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros	producto entre la Valuación Fiscal Homogénea y la Unidad de Sustentabilidad Contributiva, y una alícuota fija del 0,5%	municipal

I-

Nafta sin plomo, hasta 92 RON	63%
Nafta sin plomo, de más de 92 RON	55,8%
Nafta con plomo, hasta 92 RON	63%
Nafta con plomo, de más de 92 RON	55%
Nafta virgen	62%
Gasolina virgen	62%
solvente	62%
Aguarrás	62%
Gas oil	19%
Kerosene	19%

II-

El Fondo se integra con un impuesto del 7% del precio total de venta al público de cada

paquete de cigarrillo y:

- un adicional del 1% del precio de venta al público de los cigarrillos destinado para el

pago del porcentaje de la comercialización por parte de los industriales fabricantes de

cigarrillos.

- un adicional del 3,5‰ del precio del paquete de cigarrillos vendido de 2 unidades básicas

con destino a las obras sociales de la actividad

- un adicional fijo de \$ 0,071 por paquete de 20 cigarrillos vendidos, de los cuales, \$0.065

integran la recaudación resultante por la aplicación de la tasa del 7% y, el resto, será

destinado para el pago del porcentaje de la comercialización por parte de los industriales

fabricantes de cigarrillos.

III-La alícuota podrá ser incrementada o disminuida por el Poder Ejecutivo Nacional en hasta

un 20% de su cuantía, para todos o cada uno de los combustibles gravados por lo estipulado en las Leyes N° 26.181 y 26.784, art. 63.